

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 499

4 DE AGOSTO DE 2022

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2021 – COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO – BOYACÁ “COSERVICIOS S.A. E.S.P”

En la ciudad de Tunja, a los 4 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, la Ley 610 de 2000, procede a ARCHIVAR el proceso que se adelanta ante la COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO – BOYACÁ “COSERVICIOS S.A. E.S.P.”, radicado en este despacho con el No. 013-2021.

ENTIDAD AFECTADA	COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO – BOYACÁ “COSERVICIOS S.A. E.S.P NIT. 891.800.031-4
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	HUGO JAIRO PEREZ PEÑA identificado con C.C. N° 9.396.853, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, año 2016. Dirección: Carrera 13 A No. 17 Sur 83 en la ciudad de Sogamoso. CARLOS ENRIQUE CAMARGO RUBIANO , identificado con C.C. N° 9.395.603, Contratista. Dirección: calle 21 No. 9-39 Sogamoso. MAURICIO DIAZ LOPEZ , identificado con la C.C. No. 9.525.383, supervisor del Contrato 2016-0011. Dirección: Carrera 14 A No. 8-73 Sogamoso.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	28 de enero de 2021.
FECHA DEL HECHO	8 de abril de 2016
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.408.400).
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, póliza No.51-42-101000066, vigencia 15-02-2016 a 14-02-2017. Valor \$50.000.000
RUBRO AFECTADO:	

Macroproceso	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

INSTANCIA	UNICA INSTANCIA
------------------	-----------------

ANTECEDENTES

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá remite a este Despacho via correo electrónico de fecha el Informe Ejecutivo donde configura el hallazgo No. 015 ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del Contrato 2016-0011 siendo su objeto "construcción de la red de alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 barrio la Isla del municipio de Sogamoso, por valor de \$64.423.837, más un adicional por \$32.155.750.

Señala el hallazgo que se configura detrimento en valor de \$8.408.400, valor de las 56 sillas Yee pactadas en el contrato y su adicional, habida cuenta que no fueron instaladas por el contratista según lo expresado por el supervisor del contrato en oficio de fecha 17 de junio de 2016, documento considerado por la auditora como prueba fundamental para concluir que el ítem instalación de sillas yee no fue cumplido, pero que el valor del contrato 2016-011 sí fue cancelado en su totalidad.

I. MATERIAL PROBATORIO

El siguiente material probatorio, se encuentra en medio magnético, CD , de la siguiente manera: (fl. 43).

En Carpeta titulada Hallazgo 015 Coservicios, figuran los siguientes documentos:

1. Auto No. 03 de febrero 13 de 2020, Secretaría General incorpora documentos atinentes a varios contratos, dentro de éstos el 2016-011, objeto de trámite de denuncia, y resuelve solicitar a la contralora que los contratos sean objeto de Auditoría regular.
2. Auto No. 153 de fecha 29 de octubre de 2020, Secretaría General resuelve trasladar el expediente de la denuncia a la Dirección de Control Fiscal para la realización de Auditoría.
3. Auto No. 274 del 4 de septiembre de 2019, Secretaría General avoca conocimiento de la denuncia y oficio solicita documentación.
4. Certificación sobre el cargo de Mauricio Diaz López, subdirector de Operaciones de Coservicios, contrato individual de trabajo a término indefinido y cedula de ciudadanía.
5. Certificación sobre el gerente Hugo Jairo Pérez Peña, Acta de la Junta Directiva en la cual fue nombrado como gerente, hoja de vida, manual de funciones del gerente, certificado de ingresos y retenciones ante la DIAN.
6. Certificaciones y otros documentos sobre cargos de otros funcionarios de Coservicios: María Cristina Barrera Gutierrez como Coordinadora de materiales, Ana Edilsa Macias Alvarado directora de Recursos Humanos, Nini Johana Soto Palacios Directora de Recursos Humanos, Carmen Beatriz Niño Ricaurte Profesional en el Laboratorio de Medidores, Juan Carlos Acosta Moreno Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, Jaime Alberto Rosas Saenz Director de Planeación y Desarrollo, Fernely Arely Sanchez Niño como Director de Planeación y Desarrollo, Carlos Alfonso Caro como Director de Planeación y Desarrollo, Emma Teresa Socha Quiroga como Directora Comercial.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

7. Estudio de Conveniencia y Oportunidad para el contrato 2016-011.
8. Solicitud de disponibilidad presupuestal para el contrato 2016-011.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el contrato 2016-011.
10. Proceso de Selección No. 08 Contratación Directa de Mínima Cuantía.
11. Oficios de invitaciones a presentar ofertas.
12. Presentación de oferta de Carlos Enrique Camargo Rubiano.
13. Presentación oferta de Wilson Hernando Rincón Avella.
14. Resolución No. 0020 del 4 de febrero de 2016 , adjudica el Contrato 2016-011.
15. Contrato de Obra Civil 2016-011 de fecha 4 de febrero de 2016, suscrito con Carlos Enrique Camargo Rubiano, valor \$64.423.837.
16. Formato de liquidación de estampillas.
17. Póliza No. 51-45-101001968, de cumplimiento del contrato.
18. Póliza de seguro civil extracontractual.
19. Registro presupuestal.
20. Justificación o estudio de Conveniencia y oportunidad para el adicional del contrato 2016-011, solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal.
21. Contrato Adicional de fecha 1 de abril de 2016.
22. Formato de liquidación de estampillas.
23. Póliza responsabilidad civil extracontractual.
24. Póliza de cumplimiento No. 51-40-10-1001791, del contrato adicional.
25. Registro presupuestal.
26. Acta de fecha 14 de marzo de 2016, Inicio del Contrato 2016-011.
27. Planilla Unica de salud.
28. Informe Final de supervisión de Obra del contrato 2016-011 suscrito Mauricio Díaz, con bitácora y fotografías.
29. Acta Final con cantidades de obra, ejecución total, fecha 05-04-2016. Firmada el gerente, el supervisor y el contratista.
30. Acta de recibo y terminación de obra, fecha 5 de abril de 2016. Firman el supervisor y el contratista.
31. Acta de Liquidación Final del Contrato 2016-011, fecha 8 de abril de 2016, firman gerente, supervisor y contratista.
32. Cuadro traslado del hallazgo de Control Fiscal a Dirección de Responsabilidad Fiscal.
33. Oficio de fecha 5 de septiembre de 2019, denuncia interpuesta por los concejales de Sogamoso.
34. Informe de traslado de Control Fiscal a Responsabilidad Fiscal.
35. Oficio de fecha 9 de septiembre de 2019, Secretaría General solicita documentos a la Compañía de Servicios.
36. Oficio de fecha 10 de febrero de 2020, Secretaría General solicita a la Contraloría General de la República informe si adelanta proceso respecto a la denuncia.
37. Oficio memorando de fecha 19 de octubre de 2020, la denuncia a la Dirección Operativa de Control Fiscal remite el expediente a Secretaría General para que se desarchiva y proceder a realizar auditoría.
38. Oficio de fecha 8 de agosto de 2019, el personero de Sogamoso remite al Contralor el audio de una sesión del Concejo donde manifiestan irregularidades.
39. Oficio de fecha 17 de junio de 2016 suscrito por Mauricio Díaz López dirigido al gerente Hugo Jairo Pérez Peña manifestándole que las sillas yee no fueron instaladas.
40. Pólizas de manejo.
41. En archivos PDF:

	Macroproceso	MISIONAL	Código	05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

42. Oficio 20212101437 del 9 de junio de 2021, solicitando información ante la Compañía.
43. Oficio 20212101818 de 30 de julio de 2021, se solicita información ante la Compañía.
44. Oficio 20212101830 del 2 de agosto de 2021, se solicita información ante la Compañía.
45. Informe sobre el Contrato 011-2016, en el cual vienen los siguientes documentos:
46. Informe final de supervisión del contrato.
47. Acta de recibo de obra y terminación del contrato, fecha 5 de abril de 2016.
48. Acta final de liquidación del contrato, fecha 8 de abril de 2016.
49. Oficio de fecha 18 de junio de 2021, la Compañía solicita más tiempo para dar respuesta a la información requerida.
50. Oficio de fecha 5 de agosto de 2021, respuesta por parte de la Compañía ante lo solicitado, enviando registro fotográfico.
51. Oficio fechado el 18 de julio de 2022, escrito con argumentos de defensa de Hugo Jairo Pérez Peña. Adjunta las siguientes pruebas: (fl 44).
52. Fotografías de las obras de la carrera 32 entre calles 10 y 11. (fls. 45-49).
53. Fotografías de las obras de la carrera 32 entre calles 8 y 9. (fls. 50-52).
54. Oficio de fecha 29 de julio de 2022, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal solicita pronunciamiento técnico a la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. (fl. 53).
55. Informe DCOCI No. 041 del 1 de agosto de 2022, pronunciamiento técnico de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. (fls. 54-63).

ACTUACIONES DEL DESPACHO

- Auto de Asignación N° 013 de fecha 29 de enero de 2021.
- Auto No. 050 del 11 de febrero de 2021, mediante el cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura a Diligencias Preliminares. (fls. 1-5).
- Auto No. 442 del 5 de agosto de 2021, por el cual se prorrogan los términos para adelantar las diligencias preliminares. (fls. 8-11).
- Auto No. 032 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se cierran las diligencias preliminares. (fls. 16-20).
- Auto No. 55 del 4 de febrero de 2022, Apertura a proceso de responsabilidad fiscal. (fls. 22-35).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
 Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual indica *"habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se prueba que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

III) **ASUNTO A TRATAR - (HECHO GENERADOR)**, se configura un presunto hallazgo fiscal determinado por la Dirección Operativa de Control Fiscal señalando detrimento en valor de \$8.408.400 por presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato 2016-011.

IV) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Señala el hallazgo o hecho que motiva este proceso que se configura detrimento en valor de \$8.408.400, valor de 56 sillas Yee pactadas en el contrato 2016-011, habida cuenta que no fueron instaladas por el contratista según lo expresado por el supervisor del contrato en oficio de fecha 17 de junio de 2016, documento considerado por la auditora como prueba fundamental para concluir que el ítem instalación de sillas yee no fue cumplido, pero que el valor del contrato sí fue cancelado en su totalidad.

El posible detrimento se encuentra asentado en lo manifestado por el Sindicato de la Empresa, tal como lo expone la Dirección Operativa de Control Fiscal, bajo Informe Ejecutivo el cual se transcribe así:

"...

El denunciante señala: .. En esta contrato además del acostumbrado adicional también se presentan una serie de irregularidades como lo sostiene el mismo supervisor en informe presentado, cuando claramente dice fui nombrado en la Compañía de servicios públicos S.A ESP, como subdirector de obras, el 13 de enero de 2016 y posteriormente me asignaron como supervisor del contrato en mención la obra ya estaba en ejecución desde días ya llevaba como el 50% de ejecución, aclarando que el contrato fue "CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	Macroproceso	MISIONAL	Código	05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

perfeccionado el 4 de febrero de 2016, de otro lado el acta de inicio se firma el 14 de marzo de 2016, el adicional se firma un día después de firmar el acta de recibo y terminación, igualmente el supervisor hace mención de la deshonesto y corrupta actuación del representante del contratista dentro del contrato en mención se canceló la construcción de 10 pozos de inspección con anillo y tapa los cuales no los construyo el contratista como era su obligación sino que fueron construidos por el Consorcio Andino cuando realizaban la pavimentación de la via, de igual modo como lo sostiene el mismo supervisor existen irregularidades donde se evidencia responsabilidad de el mismo sin que se haya adelantado investigación alguna al supervisor, de lo anterior anexamos documentación como contrato, adicional, acta de inicio, acta de recibo y terminación, acta de liquidación final, informe del supervisor y bitácora.

En la denuncia se observa del folio 49 a 51 oficio de fecha 17 de junio de 2016, donde el señor MAURICIO DIAZ LOPEZ en su calidad de Director de Operaciones encargado, y quien hizo de supervisor del contrato, comunica al gerente de la Compañía de servicios Públicos de Sogamoso HUGO JAIRO PEREZ BENA, varias irregularidades:

Cuando fui nombrado en la Compañía de Servicios Públicos S.A ESP, como subdirector de obras el 13 de enero de 2016 y que posteriormente me asignaron como supervisor del contrato en mención la obra ya estaba en ejecución desde días atrás, con lo cual se llevaba casi un 50% de ejecución, aclarando que el contrato fue perfeccionado el 4 de febrero de 2016. 2. Cabe destacar también que en la ejecución de este contrato hubo que hacerse un adicional ya que los ingenieros del Consorcio que están haciendo el mejoramiento vial de la carrera 32, en reuniones conjuntas con la Secretaria de Infraestructura y Valorización del municipio y la Dirección de Operaciones de la Compañía de Servicios Públicos, llegandose al acuerdo que la Compañía debería ampliar en un metro al lado y lado de la red Principal de alcantarillado la base y el atraque, el relleno con recebo compactado como también que se dejaran todas las acometidas de las casas y lotes que se encuentran a lo largo de la via, lo cual aumento las cantidades de la obra, situación que fue sustentada para el adicional. 3. El señor Carlos Enrique Camargo Rubiano como contratista delego al señor Wilson Rincón quien lo representaba en todas las acciones y hacia las veces de residente de la obra, y con quien siempre tuve contacto para dialogar con respecto a la ejecución del contrato, me acuerdo que en la época de la Semana Santa trabajamos hasta el miércoles santo, y hasta ahí se había instalado la red principal en tubería de 12 pulgadas, se habían construido los pozos de inspección, las prolongaciones de las acometidas de cada vivienda y Lotes en el tramo correspondiente, habíamos acordado que la obra se continuaría el Lunes de Pascua, para hacer la instalación de las sillas yee y terminar de hacer el relleno con recebo, pero no fue asi, el argumento que había avanzado con la obra por que le estaban acosando los ingenieros que estaban ejecutando la obra vial y que por eso había trabajado el resto de semana sin avisarme.

Continuando con la ejecución de la obra el Lunes de Pascua ya se estaba era aplicando el relleno que se había pactado en las reuniones con los otros contratistas, y el señor Wilson Rincón dijo que ya estaban instaladas todas las sillas yee, a la cual me mostro unas fotos de instalación, y continuamos con la ejecución de la obra hasta su culminación y posterior liquidación del contrato con sus respectivos documentos como

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

son la bitácora el registro fotográfico y los demás documentos requeridos para dicho fin, documentos que se encuentran en los archivos de la Compañía.

Sorprendido y perplejo quedé cuando el lunes 13 de junio de los corrientes, los ingenieros que están construyendo la vía comenzaron a hacer la remoción del recebo para hacer la construcción del cárcamo de protección de la red principal de alcantarillado y se evidenció que no se habían colgado las Silla yee, es decir me sentí asaltado en la buena fe, porque creí que era cierto que las fotos que presento correspondían a los sitios indicados.

Procedí a llamar al señor Wilson Rincón para que evidenciara que era lo que había hecho, a lo cual me contesto que él sabía que se iba a construir el cárcamo de protección y que de todas maneras había que levantar la tubería de las acometidas para poder fundir el concreto, a lo cual yo me ofusque y le dije que esa no era razón para que me hubiese engañado al no colocar las sillas yee, posteriormente me dijo que él respondía por todo lo que se derivara y que se comprometía a entregar saneado todo lo que hiciera falta para dejar en funcionamiento en el menor tiempo posible....

Analizada la información remitida por el denunciante como la allegada al expediente por parte de la Compañía de Servicios públicos de Sogamoso Coservicios, la auditoria concluye lo siguiente:

Dejar claro que según lo relatado en oficio de fecha 17 de junio de 2016 firmado por el supervisor MAURICIO DIAZ LOPEZ, lo que se dejó de instalar en la ejecución del contrato 2016-0011 por parte del contratista, fue el ítem sillas yee y no la construcción de 10 pozos de inspección con anillo y tapa como lo manifiesta el denunciante.

Verificados los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato se encuentra el ítem de suministro e instalación silla yee de 12 a 6 pulgadas una cantidad de 39 por un valor de \$150.150 para un total de \$5.855.850; igualmente en la adición del contrato por este mismo concepto se contrató el suministro e instalación de silla yee de 12 a 6 pulgadas en una cantidad de 17 por valor de \$2.552.550, para un total de \$8.408,400.

La auditora considera que el oficio de fecha 17 de junio de 2016 (folios 49 a 51 de la denuncia D-19-0087 DE 2019), firmado por MAURICIO DIAZ LOPEZ, en su calidad de supervisor del contrato 2016-011, se constituye como prueba documental y fundamental que permite concluir que el ítem silla yee, no fue instalado por el contratista; pero según comprobantes de egreso el contrato fue cancelado en su totalidad, al dejarse de instalar el ítem sillas yee señalado del contrato, se está causando un daño, por lo que se constituye en un presunto detrimento del erario público de la Compañía de Servicios de Sogamoso Coservicios por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.408.400).

Por lo expuesto, la comisión de auditoría considera la existencia de un presunto daño al patrimonio público de la Compañía de Servicios públicos de Sogamoso Coservicios, originado por la falta de ejecución del ítem del contrato 2016-011 denominado Silla yee, por lo tanto se determina un presunto detrimento en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.408.400), siendo

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

Macroproceso	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

presuntamente responsables: el Representante legal y ordenador del gasto de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, HUGO JAIRO PÉREZ PEÑA identificado con C.C. N° 9.396.853. de Sogamoso, quien fue nombrado como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, por la Junta Directiva de la Compañía mediante Acta N° 1015 del 4 de enero de 2016, residenciado en la carrera 13 A N° 17 sur 83 Sogamoso. El Contratista CARLOS ENRIQUE CAMARGO RUBIANO, identificado con C.C. N° 9.395.603 de Sogamoso, residenciado en la calle 21 N° 9-39 Sogamoso, quien en su calidad de contratista no entregó la totalidad de la ejecución de la obra, dejando de ejecutar el ítem sillas yee, como lo manifiesta el supervisor del contrato, el supervisor del contrato MAURICIO DIAZ LOPEZ identificado con C.C. No. 9.525.383, residenciado en la Carrera 14 A No. 8-73 de Sogamoso, quien dentro de sus funciones como supervisor del contrato, debió exigir la entrega de la totalidad de los ítems del contrato.

..."

Análisis Probatorio

Este Despacho en vista que dentro del hallazgo no figuran las actuaciones o diligencias respecto a la comunicación que hiciera el supervisor del Contrato ante la Gerencia de Coservicios, en junio de 2016; es decir si la Compañía realizó diligencias con ocasión a lo manifestado por el señor Mauricio Díaz López. Si fueron realizados ajustes o correcciones por parte del contratista, o si la Compañía hizo el trámite correspondiente para hacer efectiva la póliza de cumplimiento. Por tal, consideró este Despacho decretar como prueba oficial a la Compañía de Servicios Públicos solicitando sea aportada la respuesta del gerente ante el oficio del 17 de junio de 2016 y diligencias adelantadas a propósito de este oficio, con el fin de verificar si las sillas yee fueron o no instaladas.

Por medio de oficio 20212101437 de fecha 9 de junio de 2021 fue solicitada la siguiente información:

- En relación al Contrato No. 2016-011 de fecha 4 de Febrero de 2016 suscrito por la Compañía con Carlos Enrique Camargo Rubiano para la "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 11 BARRIO LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", por valor de \$64.423.837, con un adicional de fecha 1 de abril de 2016 por valor de \$32.155.750:
- La respuesta del gerente Hugo Jairo Pérez Peña ante el oficio del 17 de junio de 2016, donde el señor Mauricio Díaz López supervisor del Contrato No. 2016-011 del 4 de febrero de 2016 cuyo objeto fue "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 11 BARRIO LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", le da informe de seguimiento del contrato indicando algunas irregularidades en relación con la no instalación de sillas Yee.
- Información sobre las diligencias adelantadas por la Compañía ante el oficio del 17 de junio de 2016 suscrito por el supervisor Mauricio Díaz López. Aportando las evidencias correspondientes.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Si las irregularidades en relación al Contrato 2016-011 del 4 de febrero de 2016, específicamente en lo que tiene que ver con el suministro e instalación de las Sillas Yee de 12 a 6", fueron subsanadas, en caso afirmativo sírvase APORTAR REGISTRO FOTOGRAFICO, o si se llevó a cabo el trámite de reclamación de la póliza de cumplimiento.

Finalmente la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso responde por medio de oficio fechado el 5 de Agosto de 2021, manifestando que aporta el registro fotográfico obrante en el archivo del Contrato No. 2016-011. (fls. 43 CD).

El señor HUGO JAIRO PEREZ PEÑA mediante escrito del 18 de julio de 2022, presenta archivo fotográfico correspondiente a las obras efectuadas dentro del Contrato 2016-011 y registro fotográfico paralelo del estado actual de la carrera 32 en el cual se aprecia operatividad total de la vía intervenida bajo el contrato señalado. Manifiesta que "Con las fotografías anexas, se demuestra de manera clara la ejecución total de las obras, en especial el suministro e instalación de accesorios denominados sillas "Y", las cuales fueron utilizadas dentro de la obra de acuerdo a su naturaleza, para el acople de las acometidas domiciliarias en el tramo intervenido. Es de resaltar que dichos accesorios resultan indispensables técnicamente dentro del proceso para la construcción de alcantarillados domiciliarios, así como de la pavimentación de vías, pues evitan fugas de aguas negras, que a la postre afectarían de manera acelerada el deterioro de las capas de base y sub-base al asfalto". (fls. 44-52).

Mediante oficio de fecha julio 29 de 2022 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal solicita que la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales emita pronunciamiento técnico sobre el material probatorio presentado por el señor HUGO JAIRO PEREZ PEÑA, en relación a la ejecución del Contrato 2016-0011 siendo su objeto "construcción de la red de alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 barrio la Isla del municipio de Sogamoso. (fl. 53).

La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, realiza la prueba y emite pronunciamiento técnico con el Informe DCOCI No. 041 de fecha 01 de Agosto de 2022, desvirtuando el cuestionamiento que motiva el presente proceso de responsabilidad fiscal. (fls. 54-63). Pronunciamiento que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

Mediante Denuncia D-19-087 llevada a cabo por esta Contraloría, y en desarrollo de proceso auditor, se determinó Hallazgo Fiscal, para el siguiente contrato de obra pública.

- 1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.2016-0011
- CONTRATANTE: COMPAÑÍA DE DERSVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A.E.S.P.
- CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE CAMARGO RUBIANO
- OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 11 DEL BARRIO LA ISLA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
- VALOR: \$ 64.423.837,00
- ADICIONAL (01) AL CONTRATO: ABRIL 01 DE 2016
- VALOR ADICIONAL: \$ 32.155.750
- PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2016

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



Macroproceso	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ACTA DE INICIO: MARZO 14 DE 2016

ACTA DE RECIBO: ABRIL 05 DE 2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN: ABRIL 08 DE 2016

En Informe Ejecutivo, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, configura el hallazgo No. 015 ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del Contrato 2016-0011 siendo su objeto "construcción de la red de alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 barrio la Isla del municipio de Sogamoso, por valor de \$64.423.837, más un adicional por \$32.155.750.

Señala el hallazgo que se configura detrimento en valor de \$8.408.400, valor de las 56 sillas Yee pactadas en el contrato y su adicional, habida cuenta que no fueron instaladas por el contratista según lo expresado por el supervisor del contrato en oficio de fecha 17 de junio de 2016, documento considerado por la auditora como prueba fundamental para concluir que el ítem instalación de sillas yee no fue cumplido, pero que el valor del contrato 2016-011 sí fue cancelado en su totalidad.

El presupuesto de obra liquidado en desarrollo del contrato 2016-011 y adicional, establece lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/R UNIT	TOTAL
	ALCANTARILLADO CR 32 ENTRE CALLES 8 Y 11 BARRIO LA ISLA				
1	Replanteo y control de niveles con topografía	ML	312	\$ 2.550	\$ 795.600
2	Excavación mecánica en terreno blando A=0.5 incluye acometidas	M3	828	\$ 11.040	\$ 9.141.120
3	Perfilada de brecha	ML	487	\$ 2.730	\$ 1.329.510
4	Suministro e instalación de tubería de 12" Novafort para alcantarillado	ML	312	\$ 72.460	\$ 22.607.520
5	Suministro e instalación de tubería de Novafort de 6"	ML	364	\$ 30.530	\$ 11.112.920
6	Suministro e instalación silla yee de 12" a 6"	UND	56	\$ 150.150	\$ 8.408.400
7	Base y atraque en recebo compactado con canguro	M3	93	\$ 43.800	\$ 4.073.400
8	Relleno con recebo compactado con canguro	M3	100	\$ 43.800	\$ 4.380.000
9	Pozo de inspección 1.0 - 1.5 m (anillo y tapa prefabricada)	UND	10	\$ 790.000	\$ 7.900.000
10	Retiro de material sobrante y escombros	M3	616	\$ 12.200	\$ 7.515.200
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 77.263.670
	ADMINISTRACION 10%				\$ 7.726.367
	IMPREVISTOS 10%				\$ 7.726.367
	UTILIDAD 5%				\$ 3.863.183,5
	TOTAL COSTO OBRA				\$ 96.579.587,5
	VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA				\$ 96.579.587,5

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

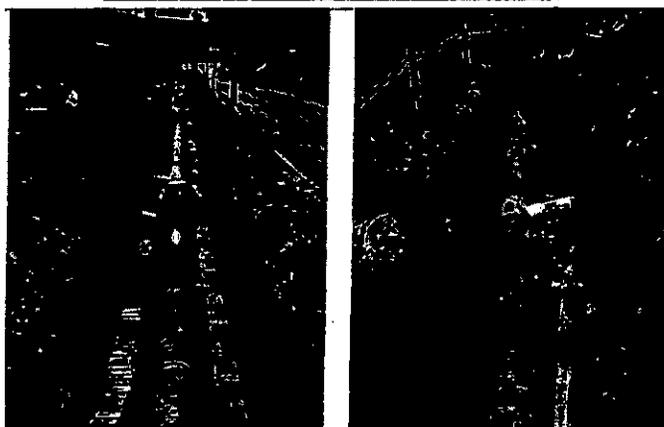
mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ACLARACIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO DE FECHA 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL ALLEGA EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCESO FISCAL No. 013-2021, CON EL CUAL SOLICITA EMITIR PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO PRESENTADO POR EL SEÑOR HUGO JAIRO PEREZ PEÑA.

Mediante oficio presentado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 013-2021, fechado en Sogamoso, el día 18 de julio del presente año, el señor HUGO JAIRO PEREZ PEÑA, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso "COSERVICIOS S.A. E.S.P" para el año 2016, presenta escrito que contiene archivo fotográfico, en el que manifiesta que se describen las obras ejecutadas en desarrollo del contrato 2016-011 suscrito por Coservicios S.A. E.S.P, para la construcción de la red de alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 del barrio la Isla del municipio de Sogamoso.

CARRERA 32 ENTRE CALLES 10 Y 11



	Macroproceso	MISIONAL	Código	05	
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
	Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021



CARRERA 32 ENTRE CALLES 9 Y 10

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
 Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



70

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



DOCUMENTO OFICIAL

DOCUMENTO

CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 9

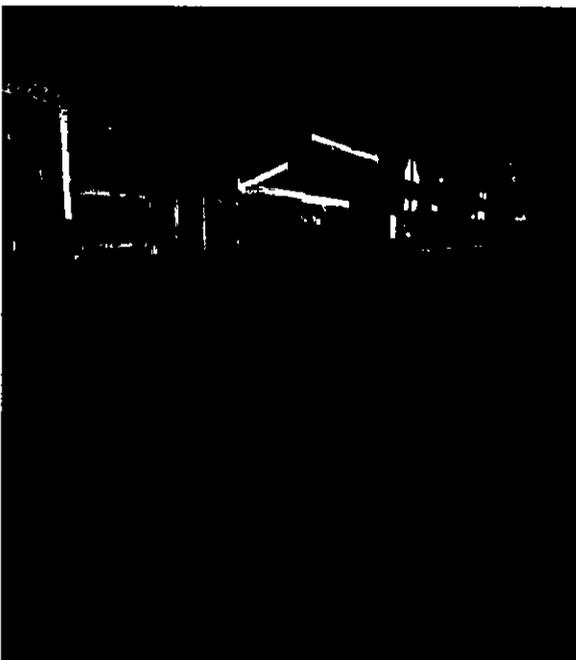
	Macroproceso	MISIONAL	Código	05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgt@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



	Macroproceso, MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



ACLARACIÓN.

De acuerdo con lo expuesto en el escrito presentado por el señor HUGO JAIRO PEREZ PEÑA, y lo contenido en el expediente, se observa lo siguiente lo siguiente:

1. Utilizando herramientas tecnológicas, se realizó verificación de la ubicación de las fotografías contenidas en el escrito analizado y estudiado, a través del sistema de información geográfica Google Earth, que permite visualizar múltiple cartografía, basado en imágenes satelitales y además permite la creación de puntos líneas y polígonos, a continuación, se observa el tramo alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 del barrio la Isla del municipio de Sogamoso, en una longitud de 312 metros lineales que corresponde a la longitud liquidada en el contrato.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



FOTOGRAFIA 1. UBICACIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO, SE MUESTRA LONGITUD. (FOTOGRAFIA GOOGLE EARTH).



FOTOGRAFIA 2. ESTADO DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO, POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO., SE OBSERVA POZO DE INSPECCIÓN. (FOTOGRAFIA GOOGLE EARTH).

- Las cantidades y valores unitarios liquidados se presentan en el siguiente cuadro, se intervino un tramo de trescientos doce (312 ML) metros lineales, en el cual, como se observa se liquidó en el ítem 6, el suministro e instalación de cincuenta y seis (56) sillas yee de 12" a 6"

Macroproceso	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

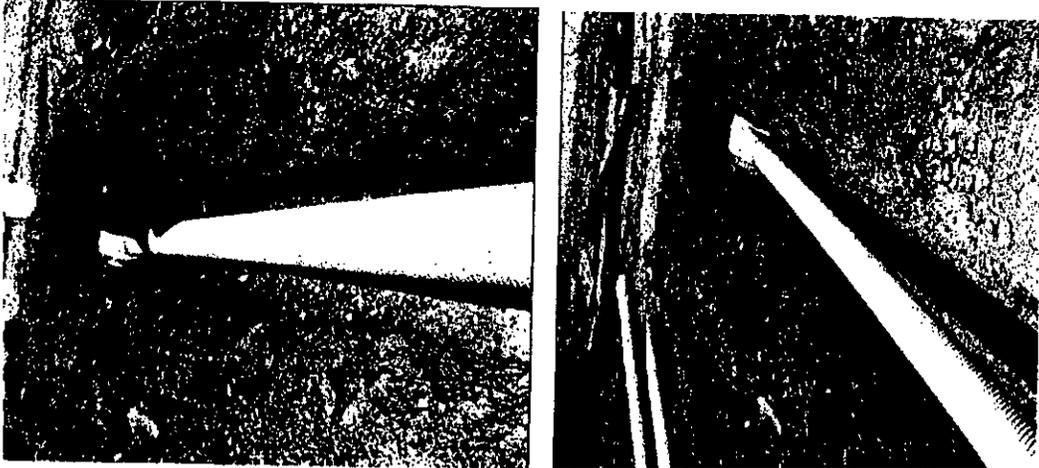
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/R UNIT	TOTAL
	ALCANTARILLADO CR 32 ENTRE CALLES 8 Y 11 BARRIO LA ISLA				
1	Replanteo y control de niveles con topografía	ML	312	\$ 2.550	\$ 795.600
2	Excavación mecánica en terreno blando A=0.5 incluye acometidas	M3	828	\$ 11.040	\$ 9.141.120
3	Perfilada de brecha	ML	487	\$ 2.730	\$ 1.329.510
4	Suministro e instalacion de tuberia de 12" Novafort para alcantarillado	ML	312	\$ 72.460	\$ 22.607.520
5	Suministro e instalacion de tuberia de Novafort de 6"	ML	364	\$ 30.530	\$ 11.112.920
6	Suministro e instalación silla yee de 12" a 6"	UND	56	\$ 150.150	\$ 8.408.400
7	Base y atraque en recebo compactado con canguro	M3	98	\$ 43.800	\$ 4.073.400
8	Relleno con recebo compactado con canguro	M3	100	\$ 43.800	\$ 4.380.000
9	Pozo de inspección 1.0 - 1.5 m (anillo y tapa prefabricada)	UND	10	\$ 790.000	\$ 7.900.000
10	Retiro de material sobrante y escombros	M3	616	\$ 12.200	\$ 7.515.200
SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA					\$ 77.263.670
ADMINISTRACION 10%					\$ 7.726.367
IMPREVISTOS 10%					\$ 7.726.367
UTILIDAD 5%					\$ 3.863.183,5
TOTAL COSTO OBRA					\$ 96.579.587,5
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA					\$ 96.579.587,5

3. La observación presentada en proceso auditor: "... se configura detrimento en valor de \$8.408.400, valor de las 56 sillas Yee pactadas en el contrato y su adicional, habida cuenta que no fueron instaladas por el contratista según lo expresado por el supervisor del contrato en oficio de fecha 17 de junio de 2016, documento considerado por la auditora como prueba fundamental para concluir que el ítem instalación de sillas yee no fue cumplido, pero que el valor del contrato 2016-011 sí fue cancelado en su totalidad", que corresponde a lo consignado en su momento en la Denuncia D-19-087, no se ajusta con lo contenido en la documentación contenida en el expediente (archivos magnéticos CD folio 43), así como en los documentos allegados en el escrito del señor Hugo Pérez, por lo siguiente:

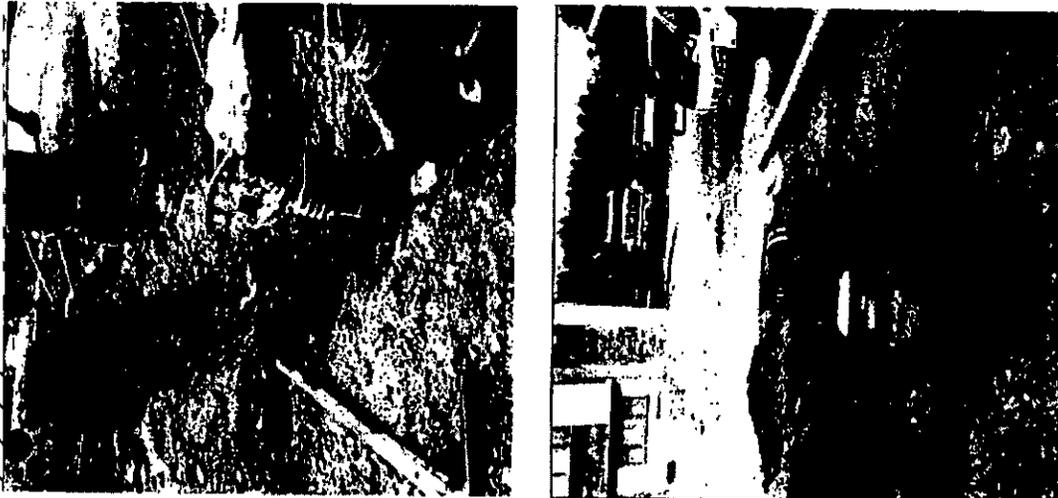
- En los informes de obra, vistos a folios 89 a 120 del CD contenido en el expediente en el archivo CONTRATO 2016-011, folios 89 y 120, se observa archivo fotográfico de los ítems Sillas Yee, que, aunque no permiten visualizar en forma óptima las sillas yee, por tratarse de copia en blanco y negro y de baja calidad del escaneo realizado, si se soporta la ejecución del ítem.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SILLA YEE DE 12 A 6" CON RECEBO COMPACTADO CON CANGURO



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SILLA YEE DE 12 A 6" CON RECEBO COMPACTADO CON CANGURO



FOLIOS TOMADOS DEL INFORME DE OBRA, CONTENIDO EN ARCHIVO MAGNÉTICO EXPEDIENTE.

Macroproceso:	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- En las fotografías allegadas, tal y como se registra en el presente informe, se soporta el suministro e instalación de sillas tee de 12" a 6", con imágenes, que muestran claramente el suministro e instalación de los accesorios, como ya se mencionó, ubicados en el tramo comprendido de la carrera 32 entre calles 8 y 11 barrio la Isla del municipio de Sogamoso, desvirtuando la NO INSTALACIÓN de las mismas.
- En las fotografías allegadas, se observa por lo menos la instalación de dieciséis (16) sillas tee, de las cincuenta y seis (56) consignadas en Acta de Cantidades de Obra ejecutadas.
- En los documentos contenidos en el expediente CD, en el archivo CONTRATO 2016-011, se encuentran las Acta de Inicio (01/03/2016), Acta de Recibo y terminación (05/04/2016), Acta de liquidación Final (08/04/2016), suscritas entre otros, por MAURICIO DÍAZ LÓPEZ, en calidad de Sub-Director de Operaciones Coservicios S.A. E.S.P., y Supervisor del Contrato.

CONCLUSIONES

Con el análisis y estudio a lo expuesto en el escrito presentado por el señor HUGO JAIRO PEREZ PEÑA, así como en estudio documental al contenido del expediente, se puede concluir, que en desarrollo del Contrato 2016-011, suscrito por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso "COSEVICIOS S.A. ESP, y Carlos Enrique Camargo Rubiano, para la construcción de la red de alcantarillado en la carrera 32 entre calles 8 y 11 del barrio la Isla del municipio de Sogamoso, por un valor final de \$ 96.579.587,00, se ejecutó el ítem 6, correspondiente al suministro e instalación sillas yee de 12" a 6", y aunque a la fecha se dificulta la verificación de las cincuenta y seis (56) unidades liquidadas, debido a la ubicación bajo la cota de terreno, en las fotografías observadas, se aprecian por lo menos el soporte de dieciséis (16) ejecutadas, además se observaron actas suscritas en desarrollo del contrato e informes de obra, suscritos por las partes (contratante, Contratista y supervisor), que desvirtúan el hallazgo presentado en proceso auditor, que concluía la NO EJECUCIÓN TOTAL del ítem 6 suministro e instalación sillas yee."

MOTIVACION JURIDICA FISCAL

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá en ejercicio de la competencia prevista y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes procede a decidir el asunto de la referencia considerando.

1) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que este es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP- 05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER A LA CESACIÓN FISCAL EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico que establece la ley 610 de 2000, por la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la referida ley consagra como elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

En su artículo 47 íbidem, se fundamenta en que *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

El pronunciamiento técnico de la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales como ya quedo expuesto en el presente Auto, ha desvirtuado el hecho que dio origen al presente proceso.

Con lo anterior, sin lugar a duda, hasta el momento nada de ello permite inferir actuación reprochable por parte de este órgano de control que sugiera una gestión fiscal ineficaz, antieconómica, ineficiente e inoportuna, con ocasión del contrato que ocupa el presente proceso de responsabilidad fiscal, habida cuenta que no se presenta daño, primer elemento para endilgar responsabilidad fiscal.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, este Despacho considera archivar el expediente toda vez que no se configuran los elementos requeridos para proferir imputación de responsabilidad fiscal a los servidores públicos vinculados al presente proceso, como es la determinación real del daño y el nexo causal entre éste y la culpa de los aquí encartados, habida cuenta que la Ley 610 de 2000, en su Artículo 47 dispone que se dictará archivo cuando en el proceso se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal.

Macroproceso	MISIONAL	Código	05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

El art. 1 de la Ley 610 de 2000 definió el proceso de responsabilidad fiscal como "el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado." Y de conformidad al Artículo 47, este Despacho procede a dictar ARCHIVO Por No Mérito las diligencias fiscales radicadas con el No 013-2021 adelantado ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. según las pruebas precedentes y según lo expuesto en el análisis probatorio a favor de los señores **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA** identificado con C.C. N° 9.396.853, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, año 2016, **CARLOS ENRIQUE CAMARGO RUBIANO**, identificado con C.C. N° 9.395.603, Contratista y **MAURICIO DIAZ LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 9.525.383, supervisor del Contrato 2016-0011, por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.408.400)**, según lo expuesto en la parte motiva de este auto fiscal.

Que por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETESE el archivo del proceso de responsabilidad fiscal N° 013-2021 adelantado ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.P.S. a favor de los presuntos responsables fiscales, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el evento, que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren, cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibidem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO TERCERO. - En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por Secretaria de este Despacho remitase el expediente No 013-2021 adelantado ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.P.S., al despacho del Contralor General de Boyacá, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR por ESTADO a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

- **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA** identificado con la C.C. No. . N° 9.396.853.
- **CARLOS ENRIQUE CAMARGO RUBIANO**, identificado con C.C. N° 9.395.603.
- **MAURICIO DIAZ LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 9.525.383.
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT. 860.009.578-6.

25

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO QUINTO. - En firme este auto fiscal, por intermedio de la Secretaría de este Despacho y con las anotaciones del caso, archívese el expediente 013-2021 adelantado ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Henry Sanchez Martinez
HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Elsa Perez Pedraza
ELSA PEREZ PEDRAZA
 Profesional Universitaria

ANEXO: ...
 Destacado en las ...
 ante el ...

DOCUMENTO OFICIAL

